



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, siete (7) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2021-0013
DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ LTDA
DEMANDADO: DORIS LUCERO TELLEZ RUEDA

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre el vencimiento del término del traslado del avalúo presentado por la parte ejecutante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el expediente, se encuentra que vencido el término de que trata el art. 444 del C.G.P. la parte ejecutada no se pronunció al respecto, por lo tanto, se aprobará el avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 324-47818 por valor total de \$419.200.00 presentado por la parte ejecutante visible en pdf.36.

Seguidamente, el apoderado de la parte ejecutante solicitó fijar fecha y hora para surtir la diligencia de remate, al respecto, El artículo 448 del C.G.P., dispone lo siguiente frente a la práctica de la diligencia de remate.

“...Art 448 del C.G.P Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Así las cosas, se procede a fijar la fecha de remate en los siguientes términos

BIEN A CAUTELAR	100% DEL BIEN INMUEBLE	
IDENTIFICACIÓN	M.I. 324-47818	PDF-3.FL 10
DIRECCIÓN	Manzana E Lote 3 Calle 22 No. 9-46 de Barbosa	
ORDENÓ CAUTELA	Por auto del 15 de abril de 2021.	PDF03.
EMBARGO	Certificado de libertad y tradición anotación 12.	PDF-10
SECUESTRO	Efectuó el 24 de febrero de 2022 Inspección de Policía de Barbosa	PDF 32
SECUESTRE	RAUL TORRES GALVIS Calle 10 No. 8-15 Barbosa	Celular 317-6487356



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

AVALÚO PERICIAL Y TRASLADO	\$419.200.00,00	(PDF 36)
VALOR DEL AVALÚO APROBADO y BASE PARA HACER POSTURA.	\$419.200.000,00 la base para hacer postura es el total del avalúo art 411 del C.G.P., proceso divisorio.	PDF-64
BASE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA	\$167.680.000,00 corresponde al 40%	Artículo 451 Código General del Proceso
APROBACIÓN AVALÚO	Auto de esta fecha	PDF-64

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble y a su vez, será postor hábil quien previamente haya consignado el 40% del citado avalúo. Todo el que pretenda hacer postura deberá consignar previamente en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No.688612031002, el valor del 40% del avalúo total dado al inmueble, a la orden del Juzgado, presentar el respectivo Título de Depósito Judicial junto con la oferta suscrita por el mismo, la cual deberán presentarse mediante mensaje de datos enviado a la cuenta de correo electrónico del Juzgado 02 Civil Circuito de Vélez J02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos del artículo 451 del C.G.P.

Una vez efectuado el depósito, De conformidad a lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P., la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate es dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma.

Contenido de la postura:

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- i. Bien individualizado por el que se pretende hacer postura.
- ii. Cuantía Individualizada por del bien al que se hace postura.
- iii. Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- iv. Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Anexos de la postura:



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Toda postura de remate, deberá ser acompañada como mínimo de los siguientes documentos:

- i. Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona Jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- ii. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- iii. Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

De otro lado, la parte interesada procederá a realizar la publicación en la forma dispuesta en el artículo 450 del Código General del Proceso, la que podrá hacerse en uno de los siguientes medios de comunicación: Vanguardia Liberal, El Tiempo, El Frente, el Espectador, o en una de las emisoras locales, y allegará igualmente el certificado de tradición expedido dentro del mes anterior a la fecha aquí fijada. el AVISO DE REMATE será publicado por una sola vez, en un periódico de más amplia circulación en el lugar, con antelación no inferior a 10 días a la fecha del remate.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado

Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que el traslado del avalúo correspondiente al bien cautelado concluyó en silencio, se imparte **APROBACIÓN** del mismo para todos los efectos procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: Señalar la hora de las **tres de la tarde (3:00pm)** del día **primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 324-47818., de propiedad de la ejecutada. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble y a su vez, será postor hábil quien previamente haya consignado el 40% del citado avalúo.

TERCERO: REQUERIR al a parte interesada para que procederá a realizar la publicación en la forma dispuesta en el artículo 450 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR por secretaría se libre el AVISO respectivo, en el que se deberá incluir tanto los datos establecidos para tal fin en el artículo 450 del Código



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

General del Proceso, como, La Plataforma a través de la cual se llevará a cabo la Diligencia de Remate Virtual, El link a través del cual se podrá acceder a la diligencia, Modalidades a través de las cuales se podrá hacer postura, La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el CGP y el protocolo establecidos por este despacho para la realización de las diligencias de remate, la ruta virtual o link para consulta el protocolo, Adicionalmente, copia del Aviso de Remate respectivo se alojará en un listado que deberá estar publicado en el micro sitio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 47 de fecha 8 de noviembre de
2023

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

**Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11b7d05d10309f3e2653289b1224d80d268e161f0adeede83b98fb59c54d89de**

Documento generado en 07/11/2023 09:31:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>